

del actual Ayuntamiento de
 la Villa de Caravaca, en
 quien reside la jurisdiccion
 y aqui con esta fha ofi-
 cio a este fin procedan a re-
 visar el indicado repartimiento cuidando de
 no incluir a los terratenientes forasteros en los
 2.º de los del Salario del
 macoso de primeras le-
 tras por ser un gasto
 puram.º vicinal y remitiendo
 solo con dos listas cobradas
 rias para que examinadas
 por la Contad.ª p.ºal de
 Propios pueda recaer en
 aprova.ºn; constando el
 repartimiento de dos co-
 lumnas una de riqueza,



Sanchez

Hf.º del 27 Julio Villa de Caravaca en veinte y siete de Julio de mil
 ochocientos veinte y siete, reunidos los D.ºes. Alcaide mayor Paco
 Sidca, D.º Pedro Bernas de Mata, teniente de Alcaide mayor
 y Regidor perpetuo D.º Nabeu Sanchez y D.º Esteban Gouler
 Diputados del comun. A concurrencia tambien de D.º Alon-
 so Marin Alpeca, Alcaide Constitucional q.º fue en el año
 mil ochocientos veinte y siete de la extinguida Villa de los Pozos
 Juan Cantero, Bartolomé de Mener, Juan María Reina
 Regidores de aquel Ayuntamiento, y Bartolomé Lopez de Mana
 Procurador Sindico del mismo; se dio cuenta de un oficio del Sr.
 Intend.º G.ºal de la Provincia fha diez y ocho del presente,
 en que previene su S.ª q.º el D.ºº Individuo con autoriza-